

**CONSTANCIA:** El término de diez días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones propuestas por la parte demandada, venció el día 4 de mayo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril, 2, 3 y 4 de mayo de 2023. Dentro de dicho término se allegó memorial en 9 folios por parte del apoderado de la parte demandante. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 26 de 2023

  
NORA LONDOÑO LONDOÑO  
Secretaría

Radicado	2022 - 305
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO POPULAR S.A.S.
Demandada	DIANA MARIA MURILLO SÁNCHEZ

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Mayo veintinueve de dos mil veintitrés.

En aplicación a las disposiciones legales vigentes se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **TRES (3)** del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 443 y 392 del Código de General del Proceso, en la cual se practicarán las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 Ibídem, en lo pertinente. Se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, como a los todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por el **BANCO POPULAR S.A.S.** en contra de la señora **DIANA MARIA MURILLO SÁNCHEZ**, tengan descargada la aplicación LIFESIZE, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación LIFESIZE, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18280011>

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia al [j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com](mailto:j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com).

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda y las aportadas por la parte demandada en la contestación y escrito de excepciones.

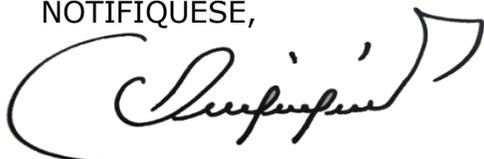
Ahora bien, como quiera que la parte demandada solicitó en su escrito de contestación que se oficiara a COLPENSIONES, en el sentido de que certifiquen los descuentos realizados a la pensión de la demandada desde junio de 2018 a la fecha y envíen copia de la libranza firmada por la demandante, este Despacho accede, y en consecuencia ordena librar el respectivo oficio.

Así mismo, conforme lo pedido por parte del apoderado de la parte demandante en el escrito contestando las excepciones, se ordena librar oficio al Banco Popular a fin de que se sirva remitir a este Despacho copia del Histórico de abonos de la señora DIANA MARIA MURILLO SANCHEZ en razón al crédito 46003260005103 actualizado a la fecha y la Copia de la libranza suscrita entre DIANA MARIA MURILLO SANCHEZ y el BANCO POPULAR, a fin de que obren como pruebas en el presente trámite.

Se le advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE,



**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 30 de mayo de 2023.

No. 092



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a64a27ef345f2f4f23549cee5297afcc6dd0a1cfe7b098ff9c9b4eb0218a425**

Documento generado en 26/05/2023 07:42:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**